

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 2005, por la que se regula y convoca el IV Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado «Solidaridad en Letras».

El Decreto del Presidente de la Junta 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre.

En concreto, se atribuye a la Agencia Andaluza del Voluntariado, entre otras, las competencias de promover, impulsar y coordinar la acción voluntaria organizada, los programas formativos, las campañas de divulgación y el reconocimiento público de las personas, organismos e instituciones que promueven las actividades de voluntariado en Andalucía.

El I Plan Andaluz del Voluntariado (2003-2005), aprobado en Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2003, como instrumento de coordinación y planificación de todas las acciones desarrolladas por las diferentes Consejerías con competencias en materia de voluntariado incluye, entre sus objetivos específicos, fomentar actitudes y valores solidarios a través de la acción educativa.

Una de las medidas que desarrolla este objetivo es la celebración de un Certamen Literario de ámbito regional, a fin de sensibilizar a la sociedad andaluza en favor de la defensa de los valores de solidaridad, libertad, igualdad y justicia entre los seres humanos. El IV Certamen Literario Escolar Andaluz «Solidaridad en Letras», pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Por la presente, se convoca el IV Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado «Solidaridad en letras» 2005, cuyas bases se incorporan como anexo a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL IV CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ EN MATERIA DE VOLUNTARIADO «SOLIDARIDAD EN LETRAS»

1. Participantes: Podrán participar los escolares de cualquier Centro Educativo, público, concertado o privado de Enseñanza Primaria y Secundaria de Andalucía.

Categoría A. Alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Categoría B. Alumnado de 1.º y 2.º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Modalidad: Relato breve. La temática estará centrada sobre el Voluntariado «Espejo de Solidaridad». El relato deberá tener un título y será un texto original e inédito.

3. Extensión de los textos: En la Categoría A, deberá tener un mínimo de 1 folio, o bien un máximo de 3. Se podrá incluir uno o dos dibujos en un folio aparte. En la Categoría B, el texto deberá tener un mínimo de 2 folios, o bien un máximo de 5. Se podrán incluir dibujos en un folio aparte.

4. Identificación: Cada uno de los trabajos deberá estar identificado con los datos del autor/a: nombre completo, edad, dirección, localidad, provincia y teléfono particular. También deberá constar el nombre completo del Centro Escolar al que pertenece y del profesor/a de contacto o referencia. Serán declarados nulos los textos que no contengan los datos personales necesarios para su identificación.

5. Entrega: Los textos deberán entregarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda: «IV Certamen Literario Escolar Andaluz: Solidaridad en letras». Se enviarán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente (a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del Campo de Gibraltar), a la atención del Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

6. Envío: El envío de los trabajos deberá realizarlo el Centro Educativo. La Dirección del Centro, designará a un profesor/a de referencia que servirá de contacto y cuyos datos aparecerán en el escrito de remisión que envíe el Colegio al Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado de su provincia.

7. El plazo de entrega. El plazo de presentación de los textos comprenderá desde el 15 de septiembre hasta el 24 de octubre de 2005, ambos inclusive.

8. Fases: El Concurso tendrá dos fases: Una fase provincial y otra regional.

9. El Jurado encargado de valorar los trabajos presentados y del fallo del Certamen estará compuesto por:

- En la fase Provincial: el Coordinador/a Provincial de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que presidirá dicho Jurado.

- Dos Técnicos, en representación de las Delegaciones Provinciales de Educación, y de Igualdad y Bienestar Social, y que sean miembros de la Comisión Técnica Provincial del Voluntariado.

- Dos profesores de Lengua y Literatura (Asesores/as del Centro de Profesorado).

- Un funcionario/a de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva, con voz, pero sin voto, que actuará como Secretario/a.

- En la fase Regional: El Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue, que presidirá dicho Jurado.

- La Coordinadora de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de la Consejería de Educación.

- El Jefe de Servicio del Voluntariado Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Dos profesores/as de Lengua y Literatura (Asesores/as del Centro de Profesorado).

- Un Secretario/a, Asesor/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado, con voz, pero sin voto.

- Resolución: La composición del Jurado se hará pública al tiempo de darse publicidad al fallo emitido por el mismo. El fallo del Jurado será inapelable. Se resolverá en dos etapas, A) la fase provincial: el día 15 de noviembre de 2005. B) la fase

regional: el día 22 de noviembre de 2005. Se comunicará, por escrito, a las personas que hayan sido premiadas y a los Centros educativos, las decisiones del Jurado, en ambas fases.

10. Premios. En la Fase Provincial, se entregarán tres premios, por cada una de las categorías (A y B). Los premios de la categoría A (alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria) consistirán en:

- 1.º Premio: 300 euros.
- 2.º Premio: 150 euros.
- 3.º Premio: 90 euros.

Los premios de la categoría B (alumnado de 1.º y 2.º de ESO), consistirán en:

- 1.º Premio: 450 euros.
- 2.º Premio: 300 euros.
- 3.º Premio: 150 euros.

En la Fase Regional, se entregarán dos premios: uno en la categoría A y otro en la B (seleccionados de entre los primeros premios provinciales).

- 1.º Premio, Categoría A: 600 euros.
- 1.º Premio, Categoría B: 900 euros.

A todos los Centros Educativos, a los que pertenezcan los alumnos/as premiados, se les entregará la cuantía única de 150 euros, como premio por su participación. Esta cuantía no será aumentada en el caso de resultar premiado más de un alumno/a perteneciente al mismo Centro Educativo.

El importe de todos los premios entregados a los alumnos/as y a los Centros en las distintas fases y categorías serán cantidades líquidas, es decir, las que resultan de haberles deducido, en su caso, el correspondiente IRPF.

11. Publicación: Se prevé la publicación de los trabajos seleccionados en primer lugar en la fase provincial mediante la edición de un libro de cuentos. La publicación de estos textos no devengará derechos de autor/a.

12. Acto de entrega de premios. Se celebrará un acto de reconocimiento público y de entrega de todos los premios coincidiendo con la celebración del «Día Internacional del Voluntariado», donde se otorgará a cada alumno/a premiado/a un diploma acreditativo y algún obsequio como recuerdo de su participación. Sevilla, 20 de abril de 2005.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

P R E A M B U L O

La Constitución Española establece en su artículo 9, apartado 2, que: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», a la que todos tienen derecho. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, por su parte, dispone en su artículo 12, apartado 1, que la Comunidad Autónoma de Andalucía «... facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, social y cultural», considerando el mismo precepto en su apartado tercero que uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad es «el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y cultu-

rales que les permitan la realización cultural y social» y confiándole su artículo 13 competencia exclusiva para la «promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones».

Desde la época en la que fueron aprobados estos textos la sociedad ha cambiado profundamente, surgiendo y desarrollándose con fuerza el movimiento voluntario en toda España. Así, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas han tenido que actuar en consecuencia para estar a la altura de los cambios acontecidos en ella. En el caso de Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio) se propuso «establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, des-arrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas». Además de indicar qué se entiende por acción voluntaria organizada, que será siempre consecuencia de una decisión libre y gratuita, la Ley del Voluntariado señala en su artículo 5 las áreas de actuación en que podrán ser realizadas actividades de esta naturaleza, entre las cuales figura la cultura.

Ya antes de la publicación de la Ley del Voluntariado y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Consejería de Cultura había regulado por Orden de 12 de marzo de 2001 la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural. Esto hizo necesaria la modificación de la regulación en esta materia para adecuarla a la Ley y al Decreto antes mencionados, a consecuencia de la cual se promulgó la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se regulaba la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se convocaban las correspondientes al año 2002.

En la actualidad, la promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, muchos de cuyos preceptos constituyen legislación básica del Estado, obliga a una modificación del régimen de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, y entre ellas las concedidas a proyectos de voluntariado cultural. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, previos los preceptivos informes y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y su convocatoria para el año 2005.

2. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Cultura y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 481.04 del programa 4.5.E de la Consejería de Cultura, y estarán limitadas por la disponibilidad presupuestaria existente para el ejercicio en que se efectúe la convocatoria.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las subvenciones aquí reguladas se dirigen a entidades que desarrollen programas de acción voluntaria organizada en el sentido en que la define el artículo 3 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, las cuales, en el momento de la solicitud, han de cumplir los siguientes requisitos: